

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron ayer á las dos y media de la tarde á Burdeos, de donde salieron á las siete, con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes.

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central, se ha servido, con fecha 4 del actual, nombrar maestro interino de la Escuela pública de niños de Aljete, á D. Francisco Martínez Hernández.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 6 de Diciembre de 1907.—El jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Diputación provincial de Madrid

SUBASTA MAYOR DE 25 000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de quince del Noviembre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día dieciocho de Enero próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de material de calzado y similares que se considera necesario para los Asiles del Hospicio y Nuestra Señora de las Mercedes hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia

oia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del material de calzado será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de este servicio, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas noventa y cinco pesetas sesenta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado el precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia con las formalidades establecidas en el artículo dieciocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del

licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid once de Noviembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de material de calzado y similares para la construcción del mismo, que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, precios y muestras, con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) sobre el precio de relación.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—487.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de quince de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá lugar el día veintiuno de Enero próximo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de material de cura que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil

novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del material de cura será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochocientos treinta y siete pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco no se presentó reclamación.

Madrid once de Noviembre de mil novecientos siete.—El oficial de Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del material de cura que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) sobre el total importe de la relación.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—488.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de quince de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiuno de Enero próximo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, la confección de uniformes, gabanes y capote que se considera necesario para los porteros y ordenanzas de los Hospitales provinciales y de San Juan de Dios, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los uniformes, gabanes y capote será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento setenta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que

éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación don Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco no se presentó reclamación.

Madrid once de Noviembre de mil novecientos siete.—El oficial del Negociado Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid la confección de uniformes, gabanes y capote que se calcula necesario para los porteros y ordenanzas de los Hospitales provinciales y de San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestra al precio de (expresado en letra) cada uniforme, capote ó gabán.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.

(E.—489.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de quince de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiuno de Enero próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de mercadería que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de 1908, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve de la

mañana á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos de mercadería será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe calculado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como en definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregará al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación don Ricardo Guillermo.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid once de Noviembre de mil novecientos siete.—El oficial de Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de artículos de mercadería que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación, con la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) sobre el precio de relación.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—El diputado secretario, Luis Sauquillo.
(E.—490.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de quince de Noviembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintiuno de Enero próximo á las once de la mañana, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de alpargatas que se considera necesario para el Hospicio y demás Establecimientos, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del par de alpargatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta el par de alpargatas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello once, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato

Duodécima. Las deficiencias en el alumbrado, siempre que no sean ocasionadas por causas de fuerza mayor, u otras no imputables al contratista, se considerarán faltas, clasificadas en leves, graves y gravísimas.

Serán faltas leves:

Primera. Tener extinguidas durante una noche ó parte de ella que exceda de dos horas, un número de luces que excediendo del dos no llegue al diez por ciento del número total que constituya el alumbrado.

Segunda. La falta de intensidad luminosa en las luces durante toda una noche ó parte de ella, que exceda de dos horas, y que excediendo del dos no llegue al diez por ciento de la intensidad debida.

Tercera. El retraso de la iluminación de las lámparas ó adelanto en su extinción que excediendo de quince minutos no llegue á treinta.

Serán faltas graves:

Primera. Tener extinguido durante una noche ó parte de ella que exceda de dos horas un número de luces que excediendo del diez no llegue al veinte por ciento de las instaladas.

Segunda. La falta de intensidad luminosa en las luces durante toda una noche ó parte de ella que exceda de dos horas y que excediendo del diez no llegue al veinte por ciento de la debida; y

Tercera. El retraso en la iluminación de las lámparas ó adelanto en su extinción que excediendo de treinta minutos no llegue á sesenta.

Serán faltas gravísimas:

Primera. Tener extinguida durante una noche ó parte de ella que exceda de dos horas más del veinte por ciento del número total de luces.

Segunda. La falta de intensidad luminosa durante una noche ó parte de ella que exceda de dos horas en la mayoría de las luces, que exceda del veinte por ciento que la debida; y

Tercera. La falta total de alumbrado durante una noche.

Décimatercera. Cada una de las faltas leves que se cometan por el contratista será castigada con multa de una á diez pesetas.

Cada falta grave con la de once á veinte, y cada falta gravísima con la de veinticinco á cuarenta pesetas.

Décimacuarta. El Ayuntamiento podrá rescindir el presente contrato, además de por las causas señaladas en la Instrucción vigente.

Primero. Por la no renovación del servicio después de transcurrir el plazo de seis meses cuando haya sido aquel suspendido por causas de fuerza mayor.

Segundo. Por haber incurrido el contratista dentro de un mismo mes en más de cuatro faltas gravísimas.

También podrá el contratista pedir la rescisión del contrato, en el caso de que el Ayuntamiento le adeudase más de dos mensualidades del precio estipulado.

Décimaquinta. En la subasta, que se celebrará á los treinta días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, en la Casa Consistorial, á las once de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde, teniente ó concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por la Corporación y del notario público encargado del levantamiento del acta correspondiente, se observarán las formalidades establecidas en las reglas del art. 17 de la vigente Instrucción para contratación de servicios municipales de 24 de Enero de

1905, cuyas disposiciones son condiciones complementarias y esenciales de este pliego.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado, en la forma que previene la citada Instrucción en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo anual porque se contrata este servicio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de aquellas personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Aranjuez 27 de Noviembre de 1907.—
El alcalde, J. Díaz.

(E.—493.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia
CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia fecha treinta de Noviembre último, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte, se anuncia el fallecimiento ab-intestato de doña Elisa Torá y Martín, natural de Burgos, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, ocurrido en esta capital, de donde era vecina, el día veintinueve de Mayo del año actual; y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de treinta días comparezcan en forma ante este Juzgado con los documentos justificativos; debiendo hacer constar, que tienen solicitada la declaración de herederos sus hermanos de doble vínculo don Vicente, don Luis, don José y doña Rafaela Torá y Martín, de esta vecindad.

Madrid dos de Diciembre de mil novecientos siete.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
José Martínez Enriquez

El escribano,
F. Grases Vidal.

(A.—158.)

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Antonio Dorao González, natural de Burgos, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, comerciante, hijo de D. Marcelo y Doña Trinidad, que falleció en esta corte, donde tenía su domicilio, el día cinco de Enero del corriente año, y se cita y llama á sus parientes que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta días, comparezcan á reclamarlo, acreditándolo en forma; haciéndose constar que los que tienen reclamada la herencia son, su hermano de doble vínculo D. Manuel Dorao y González, y su sobrino don Luis Dorao y Merino, hijo de su otro hermano ya difunto D. Hilario Dorao y González.

Madrid cinco de Diciembre de mil novecientos siete.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia,
Alejandro Bustamante.

El escribano,
Francisco Navarro.

(A.—161.)

MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE SEVILLA

D. José de Llano y Grillet, marqués de

Llano, coronel director de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación de los materiales necesarios para las labores de este establecimiento durante el año próximo de mil novecientos ocho, por el presente anuncio se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día veintiseis del presente mes, á las catorce del mismo, en la sala de juntas de esta Maestranza, ante el tribunal de subastas formado por el señor director, el comisario interventor y el oficial encargado de efectos de la citada dependencia, desempeñando este último las funciones de Secretario.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto se hallará de manifiesto en esta Maestranza todos los días no feriados desde las nueve á las dieciseis, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta la víspera de la subasta.

Sevilla 5 de Diciembre de 1907.—El coronel director, marqués de Llano.

Modelo de proposición

Don N. N. N. vecino de..., habitante en... con cédula personal expedida en..., número..., enterado del anuncio y pliego general de condiciones para contratar el suministro de madera de encina en pinas (ó cueros) necesarios para las labores de la Maestranza de Artillería de Sevilla, durante el año de mil novecientos ocho, se comprometo á efectuar la entrega de (tal grupo) sujetándose á las condiciones de dicho pliego á los precios siguientes:

La pina, kilogramo ó número (de tal artículo, según las cantidades á que se refieran los precios límites) á tantas pesetas tantos céntimos; se expresará todo en letra sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—495.)

COMANDANCIA DE INGENIEROS

DE
MADRID

El coronel ingeniero comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta corte la segunda convocatoria de proposiciones libres para la enajenación de ocho solares resultantes del derribo de los jardines del Buen Retiro, pertenecientes al ramo de Guerra, y cuya situación, linderos, forma, superficie y precios límites mínimos se especifican, en el oportuno pliego de condiciones facultativas y económico-facultativas, y planos correspondientes; se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesar se en dicho acto, que se verificará el día quince de Enero próximo venidero, á las diez y media, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), donde estarán de manifiesto todos los días no feriados, de diez á doce, los pliegos de condiciones y planos que han servido para las anteriores subastas, y son los mismos que han de regir en esta convocatoria, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de undécima clase y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación.

Madrid dos de Diciembre de mil novecientos siete.—El coronel ingeniero comandante, Javier de Manzanos.

Modelo de proposición

D. ... N. ... N. ..., vecino de ..., con do

micio en la ... de ..., número ..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones y demás antecedentes que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones libres, para la enajenación de ocho solares resultantes del derribo de los Jardines del Buen Retiro, y pertenecientes al ramo de Guerra, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día ... de ..., conforme en un todo con dichas condiciones, se comprometo á adquirir el solar número ... (relacionándolo ó relacionándolos, si son varios, separadamente por su situación, precio, linderos y superficie) por el precio de ... pesetas ..., céntimos (expresado en letra), todo con sujeción á cuante previenen los pliegos de condiciones para esta convocatoria, de los que me encuentro enterado y conforme.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—494.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 580.980, expedido por este Establecimiento en diecinueve de Julio de mil novecientos cinco, á favor de Doña Concepción Martínez Arbej, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veintisiete de Noviembre próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid siete de Diciembre de mil novecientos siete.—El vicesecretario, Francisco Belda.

(A.—159.)

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 514.932, 514.933, 514.934, 514.935, 514.936, 515.447 y 515.448, expedidos por este Establecimiento en trece de Junio de mil novecientos dos los cinco primeros y en veintiuno del mismo mes y año los dos últimos, á favor de D. Nicolás Erasme de Toulouse Lantrec, Conde de Toulouse Lantrec, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veintisiete de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid siete de Diciembre de mil novecientos siete.—El vicesecretario, Francisco Belda.

(A.—160.)